



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

Referencia: JBL/jvc

Oficina: Secretaría General

Asunto: Publicación de Anuncio en B.O.P. "Reglamento de funcionamiento de los Centros Cívicos de la Ciudad de Utrera". Aprobación definitiva.-

ANUNCIO

DON JUAN BORREGO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

HAGO SABER:

Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el "**Reglamento de funcionamiento de los Centros Cívicos de la Ciudad de Utrera**".

Conforme a lo dispuesto en el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), dicho acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Sevilla número 43, de fecha 22 de febrero de 2017 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, desde el 23 de febrero al 7 de abril de 2017.

Durante dicho periodo se presentó escrito de alegaciones a dicha aprobación inicial por el Portavoz del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, resolviéndose las mismas y aprobándose definitivamente por acuerdo plenario de fecha once de mayo de dos mil diecisiete el "Reglamento de funcionamiento de los Centros Cívicos de la Ciudad de Utrera", de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases y Régimen Local y el art. 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el siguiente texto íntegro:

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE UTRERA

Preámbulo

La Constitución española de 1978, establece en el apartado 2º del artículo 9 que «Corresponde a los poderes públicos, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». En línea con el texto constitucional se manifiestan el Preámbulo y el artículo 3 de la Carta Europea de

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jCl3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jCl3A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, los artículos 30.1.e), 31, 78 y 134 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio del 2010, de Autonomía Local de Andalucía.

La Red de Centros Cívicos del Ayuntamiento de Utrera constituye la plataforma municipal para la promoción de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, el fomento del tejido social, la acción sociocultural y la prestación de servicios públicos en los territorios.

Los Centros Cívicos tienen la misión de facilitar y promover la participación de la ciudadanía, acercando la administración con una buena y amplia información de actividades y servicios, impulsando acciones socioculturales, apoyando las redes sociales y fomentando la cogestión pública; todo ello con altos índices de calidad en la gestión.

La visión de los Centros Cívicos se enmarca en una ciudad que pretendemos que sea participativa donde los ciudadanos puedan satisfacer sus necesidades y expectativas. En una organización de Servicio Público valorada por su calidad en la prestación de sus servicios, que obtiene los resultados propuestos con el menor coste posible y donde sus trabajadores y trabajadoras tiene oportunidad de realización personal y profesional.

Todo ello con los valores de predisposición de servicio a los ciudadanos, honradez en las actuaciones, corrección en el trato, mejora continua, voluntad de formación, sistematización de las tareas, trabajo en equipo y gestión óptima de los recursos públicos.

Son características de los Centros Cívicos de la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Utrera:

- La polivalencia, que permite generar múltiples servicios y actividades socioculturales con eficiencia.
- La adecuación, la versatilidad y la especialización puntual de sus dotaciones, lo que permiten su multifuncionalidad estableciendo asimismo los límites necesarios para garantizar la calidad del servicio.
- La no privatización del espacio, mediante la puesta a disposición de entidades públicas y ciudadanas sin ánimo de lucro de la infraestructura y recursos necesarios para la materialización de las acciones socioculturales en el territorio, no permitiendo establecer ningún uso privativo de los espacios.
- Promoción de la participación ciudadana que posibilita que personas y colectivos adquieran herramientas necesarias para analizar su realidad social, y poder generar acciones transformadoras.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Definición y funciones

Artículo 1.

El objeto del presente Reglamento es regular la organización, el funcionamiento, el uso, los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y servicios de los

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

Centros Cívicos Municipales dentro del marco y principios en los que se inspira, en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 2.

Este Reglamento será de aplicación a todos aquellos Centros Cívicos dependientes de la Delegación de Participación Ciudadana.

Artículo 3.

1. Los Centros Cívicos son instalaciones de titularidad municipal correspondiendo la gestión de su uso a la Delegación de Participación Ciudadana, para la prestación integrada de servicios públicos que impulsen la programación y desarrollo de la acción sociocultural de los barrios de Utrera donde se ubican, la potenciación de redes sociales y de la vida asociativa, así como la promoción de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos del municipio.

2. Corresponde a la Capitular Delegada de Participación Ciudadana la Coordinación de la red de Centros Cívicos, con el objetivo de velar por el cumplimiento de estas normas, así como el correcto funcionamiento de los servicios municipales allí desarrollados. Del mismo modo, le corresponderá, en el ejercicio de sus competencias, la resolución de cualquier tipo de conflictos que puedan surgir en el funcionamiento de los órganos de los Centros Cívicos y en relación a las autorizaciones de uso.

Artículo 4.

Los Centros Cívicos en su calidad de oficinas administrativas municipales prestadoras de servicios ciudadanos, están a disposición de las iniciativas comunitarias y tienen un efecto incentivador de la acción sociocultural en los territorios porque:

- Facilitan la materialización de la acción sociocultural de la Delegación de Participación Ciudadana en el municipio.
- Desarrollan una actividad de promoción social y cultural, de acuerdo con los valores democráticos recogidos en la Constitución Española, caracterizada por el fomento y dinamización de la vida social, cultural, política y económica de nuestra ciudad.
- Sirven de plataforma donde se albergue la programación y los servicios de la Delegación de Participación Ciudadana y los propios de cada Centro Cívico en sus territorios.
- Impulsan los procesos y programas socio-culturales del municipio en coordinación con las iniciativas ciudadanas.
- Armonizan la prestación de aquellos servicios públicos que en ellos se enmarquen.
- Articulan la demanda de participación ciudadana preexistente y potenciarla activamente.
- Promueven, difunden, estimulan y acogen toda clase de actividades socioculturales dirigidas a cubrir las necesidades de la ciudadanía en los ámbitos de comunicación, información, aprendizaje, ocio, esparcimiento y creación.
- Apoyan a las organizaciones, entidades y colectivos ciudadanos de índole sociocultural, recogen las iniciativas colectivas facilitando asesoramiento técnico y administrativo, recursos y espacios donde desarrollar su propia programación, en los términos establecidos en el presente Reglamento.
- Impulsan iniciativas, cualidades y valores participativos que favorezcan las construcciones colectivas, así como el progresivo desarrollo de la convivencia y de la participación.

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

- Promueven el enriquecimiento y fortalecimiento de redes sociales ciudadanas.
- Apoyan a las entidades y median en las relaciones con la administración municipal.

CAPÍTULO II

De la organización de los centros cívicos

Artículo 5.

1. Los Centros Cívicos son equipamientos públicos de titularidad municipal y sus trabajadores empleados públicos del Ayuntamiento de Utrera.
2. Desde el punto de vista de la organización municipal los Centros Cívicos tienen carácter de oficinas administrativas, dependientes de la Delegación de Participación Ciudadana.
3. La coordinación de los Centros Cívicos corresponde a la Delegación de Participación Ciudadana.
4. Ninguna actividad que se desarrolle en los Centros Cívicos tendrá ánimo de lucro.

Artículo 6.

Los Centros Cívicos estarán constituidos por:

- Consejo de Centro.
- Dirección del Centro, que es ejercida por el responsable de la Delegación de Participación Ciudadana.
- Oficina Administrativa: Personal adscrito funcionario/laboral del Ayuntamiento.

Artículo 7.

1. El Consejo de Centro, es un órgano de naturaleza administrativa, que se configura como una comisión de naturaleza asesora e informativa.
2. Su objeto es favorecer la convivencia de usuarios, servicios y actividades que se desarrollan en el Centro Cívico y potenciar las líneas de acción.
3. Los Consejos de los Centros Cívicos no tienen la consideración de órganos administrativos.

Artículo 8.

1. El Consejo de Centro estará integrado por:

- La Capitular Delegada de Participación Ciudadana o persona en quien delegue que ejercerá las funciones de la Presidencia del Consejo.
- La dirección del Centro o persona en quien delegue, que ejercerá la Vicepresidencia.
- La persona que ejerza la Presidencia de la Asociación de Vecinos en el que esté ubicado el Centro Cívico, o persona en quien delegue.
- Un representante de cada Delegación Municipal que haya realizado, de manera continuada programas en el Centro Cívico durante el último año, designado por la propia Delegación.
- Un representante de cada una de las Entidades Públicas, distintas de las anteriores, que hayan

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

realizado, de manera continuada programas en el Centro Cívico durante el último año, designados por las propias Entidades.

- Un representante de cada una de las entidades, privadas sin ánimo de lucro que hayan realizado, de manera continuada actividades en el Centro Cívico durante el último año, designados por las propias entidades.
- Un representante del grupo motor de Presupuestos Participativos de la zona que corresponda al Centro Cívico.
- Una persona, funcionaria o laboral del Ayuntamiento, que desempeñe sus funciones en el Centro Cívico, que ejercerá las funciones de Secretaría del Consejo, con voz pero sin voto, designada por la Dirección del Centro Cívico.

2. El Consejo procurará tener una composición paritaria en cuanto a los sexos, para ello se recomendará a cada entidad esa circunstancia.

Artículo 9.

1. El Consejo de Centro se reúne, con carácter ordinario, al menos una vez al año y, con carácter extraordinario, cada vez que lo estime necesario la persona que ejerza las funciones de la Presidencia, la Dirección del Centro o por la solicitud de, al menos 1/3 de sus miembros.

2. Para considerar válidamente constituido el Consejo de Centro, en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de las personas que ejerzan las funciones de Presidencia y Secretaría y, al menos, un tercio de sus miembros, o personas que los sustituyan. En segunda convocatoria, que habrá de celebrarse al menos con media hora de diferencia, habrán de estar presentes la Presidencia y Secretaría y cualquiera que sea el número de miembros.

3. De cada sesión que celebre el Consejo de Centro se levantará acta por quien ejerza las funciones de Secretaría, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, para dejar constancia de los resultados obtenidos, de las medidas adoptadas y para servir de punto de partida en la próxima reunión.

Artículo 10.

El Consejo de Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- Informar, proponer y analizar los asuntos y servicios competencia de los Centros Cívicos y sobre los que en él se presten.
- Proyecto de Centro.
- Programa Anual.
- Memoria Anual.
- Realizar propuestas de Programación y Funcionamiento.
- Cualquier otra que en lo sucesivo se le atribuya.

Artículo 11.

La Dirección del Centro Cívico será ejercida por el personal funcionario/laboral del Ayuntamiento que

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

corresponda según la RPT vigente de la Delegación de Participación Ciudadana.

Artículo 12.

Serán cometidos de la Dirección los especificados en la Relación de Puestos de Trabajo vigentes, así como los que se describen en el presente documento regulador.

Artículo 13.

1. La oficina administrativa estará compuesta por el personal adscrito por la Relación de Puestos de Trabajo de la Delegación de Participación Ciudadana.
2. El personal de los Centros Cívicos tiene los derechos y las obligaciones recogidas en la normativa municipal vigente que los ampara, además de la obligación de prestar servicios específicos en el Centro Cívico, y de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 14.

Es responsabilidad de la oficina Administrativa el desempeño de las competencias recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

TÍTULO SEGUNDO

De las personas usuarias

CAPÍTULO I

De los derechos.

Artículo 15.

1. Se consideran usuarias de los Centros Cívicos a aquellas personas, físicas o jurídicas, y/o entidades y colectivos, públicos o privados, sin ánimo de lucro, que accedan a un Centro Cívico para hacer un uso legítimo de sus instalaciones y/o servicios, en los términos que se describen en este Reglamento.
2. Dicha consideración no será de aplicación a aquellas personas que desempeñen su actividad laboral o profesional en los Centros, ya sea como trabajadora de los mismos o prestando servicios enmarcados en autorizaciones administrativas o Convenios que la Delegación de Participación Ciudadana tenga establecidos con otras entidades públicas o privadas.
3. No podrán ser usuarios de Centros Cívicos:
 - a) Las entidades, colectivos o asociaciones que, aún estando legalmente constituidas, promuevan en su ideario, o con sus actividades, comportamientos contrarios a los valores constitucionales y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - b) Las entidades que, aún estando legalmente constituidas, soliciten espacios para la práctica de actos litúrgicos, proselitismo, o de divulgación de su credo.
 - c) Las personas físicas o jurídicas que soliciten espacios para actividades cuyo único fin sea la

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jCl3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jCl3A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

degustación de comidas o bebidas o venta de productos comerciales.

Artículo 16.

Todas las personas, físicas o jurídicas, y entidades usuarias tienen derecho a:

- Hacer uso de las dependencias y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad o servicio solicitado, siguiendo los procedimientos establecidos en este Reglamento.
- Solicitar del Centro Cívico que sus instalaciones y medios se encuentren en un estado adecuado para su utilización.
- Recibir la información que se precise sobre servicios y actividades del Centro por parte del personal del mismo y, en su caso, por parte de las personas encargadas de desarrollar la actividad o el servicio requerido.
- Conocer las normas y las obligaciones generales de uso de los Centros Cívicos, así como los criterios singulares que regulen los usos específicos de cada actividad, servicio y centro, con la antelación suficiente para poder asegurar el cumplimiento de los mismos en todos sus términos.
- Participar en el Consejo de Centro, según el procedimiento establecido en el presente Reglamento.
- A presentar quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes en primera instancia ante el personal del Centro Cívico o bien, si procede, por escrito en los impresos de reclamación/sugerencia disponibles en el servicio de información del Centro Cívico.
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

CAPÍTULO II

De los deberes

Artículo 17.

Todas las personas, físicas o jurídicas, y entidades usuarias tienen deber de:

- Cumplir las normas recogidas en el presente Reglamento, las propias del Servicio y/o actividades que se disponga a utilizar y las instrucciones y directrices de técnicos y personal del Centro Cívico.
- Respetar el horario oficialmente establecido y los estipulados para cada actividad servicio.
- Guardar el debido respeto hacia las otras personas, observando un comportamiento adecuado que propicie la buena convivencia.
- Hacer un uso adecuado de las instalaciones y recursos materiales del Centro Cívico actuando para ello con el cuidado necesario para el buen funcionamiento de los mismos, evitando deterioros, desperfectos y daños en las mismas o perjuicios a la salud y derechos de otros usuarios.
- Identificarse mediante el DNI o cualquier documento oficial en vigor, para poder acceder a servicios y actividades que así lo requieran (asistencia a cursos, etc...), siempre que el personal del Centro Cívico lo solicite.
- Permitir, en todo momento, el libre acceso al espacio autorizado al personal del Centro Cívico.
- Comunicar cualquier incidencia, anomalía o deterioro que se produzca en materiales o espacios y cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento que se detecte.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Utrera, Delegación de Participación Ciudadana,

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

incorporando los correspondientes logotipos en toda difusión, escrita o de cualquier tipo, de las actividades desarrolladas en el Centro Cívico, cuando así sea requerido por la Dirección del Centro Cívico.

- i) De transmitir al personal del Centro Cívico la información relativa a la utilización del espacio cedido, el nivel de asistencia de las actividades, así como del uso de los espacios y recursos cedidos, para lo cual los trabajadores municipales podrán solicitar a los usuarios que cumplimenten impresos de chequeo y seguimiento de las actividades.

CAPÍTULO III

De las garantías

Artículo 18.

1. Ninguna persona, colectivo o grupo podrá ser discriminada en su condición de usuaria de los Centros Cívicos según dispone la Constitución Española.

Artículo 19.

1. En caso de conflicto entre las entidades que ocupen los espacios y/o utilicen los materiales de los Centros Cívicos prestando Servicios y desarrollando actividades y los usuarios de los mismos, la capacidad de decisión y arbitraje corresponde a la Dirección del Centro Cívico, sin perjuicio de la potestad señalada en el artículo 3.2.

2. Con objeto de garantizar los derechos de las personas usuarias de los Centros Cívicos se podrán realizar sugerencias y aportaciones, que se entregarán en los registros y lugares regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TÍTULO TERCERO

De las actividades y servicios

CAPÍTULO I

De las actividades y servicios

Artículo 20.

La Delegación de Participación Ciudadana, bien directamente, o en coordinación con entidades públicas y/o privadas, realizará una oferta de actividades y servicios en función de la demanda existente y del interés sociocultural y, en todo caso, enmarcada en los principios establecidos en el presente Reglamento.

Las actividades y servicios ofertados por el Centro Cívico podrán ser de:

- Carácter continuado: actividades y servicios programados en un periodo de tiempo de forma continua y con un horario asignado
- Carácter puntual: actividades y servicios que se desarrollan en una sola sesión o en un número

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

reducido de ellas.

Artículo 21.

1. Las entidades y asociaciones usuarias del Centro Cívico podrán hacer su propia oferta de actividades y servicios para el conjunto de la ciudadanía, siempre que complemente o enriquezca la programación del propio Centro Cívico y no duplique la misma.
2. Las actividades y servicios ofertados por las entidades y asociaciones usuarias podrán ser igualmente de carácter continuado o puntual, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como los criterios singulares que regulen los usos específicos de cada actividad, servicio y centro y siempre previa autorización de la Dirección del Centro.

Artículo 22.

1. Las Delegaciones Municipales y otras Entidades Públicas podrán prestar actividades y servicios pudiendo ser igualmente éstos, de carácter continuado o puntual en los Centros Cívicos, previa resolución de la Capitular Delegada de la Delegación de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.
2. Estas actividades y servicios serán organizadas, prestadas y mantenidas por las Delegaciones Municipales y otras Entidades Públicas y se ajustarán a las normas de uso y de funcionamiento general de los Centros Cívicos, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, así como a los criterios singulares que regulen los usos específicos de cada actividad, servicio y centro y siempre previa valoración de la Dirección del Centro.
3. Cuando las entidades que prestan servicios autorizados por la Delegación de Participación Ciudadana realicen alguna acción que repercuta o pueda repercutir en el normal funcionamiento del Centro Cívico, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección del mismo.

Artículo 23.

Cuando los servicios prestados por otras entidades se realicen a través de máquinas o terminales de cualquier tipo, corresponderá a la entidad que lo lleva a cabo todas las acciones necesarias para tal fin, conforme lo dispuesto en el acuerdo, convenio o resolución establecido.

Artículo 24.

Las autorizaciones de uso de espacio en los Centros Cívicos en Campañas Electorales, se registrarán por lo previsto en la Legislación vigente.

TÍTULO CUARTO

Del funcionamiento de los centros cívicos

CAPÍTULO I

Del acceso a los centros cívicos

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

Artículo 25.

Los Centros Cívicos son instalaciones de acceso público y libre.

Artículo 26.

Todas las personas que accedan al Centro Cívico están obligadas a hacer un uso responsable de la infraestructura, las instalaciones y materiales del mismo, y respetar las normas de convivencia y respeto mutuo, debiendo tener un comportamiento adecuado. Asimismo, están obligadas al cumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento y a cuantas condiciones regulen el uso de cada centro, actividad y servicio.

Artículo 27.

Como norma general, se prohíbe el acceso de animales al interior de los Centros, salvo en aquellos casos que realicen tareas de guiado o de seguridad, y cualesquiera que prevea la legislación vigente.

Artículo 28.

1. En cumplimiento de la normativa vigente, los pasillos y accesos de espacios cuya función es facilitar la evacuación del público en caso de emergencia por lo que está rigurosamente prohibida su obstaculización activa o pasiva, sí como el acceso a las instalaciones que supongan un riesgo en este sentido.

2. Los espacios comunes sólo se ocuparán el tiempo imprescindible para entrar y salir de las actividades. No se podrá obstaculizar pasillos y zonas comunes con estacionamiento de carros para niños, bicicletas u otros elementos.

3. Salvo en los servicios y actividades que expresamente van dirigidos sólo a menores, éstos hasta los 14 años cumplidos, deberán permanecer acompañados por adultos, quiénes desde su acceso al Centro Cívico se responsabilizarán de los mismos. Los niños mayores de esa edad podrán permanecer en los espacios comunes, en espera de la apertura de alguna actividad o servicio siempre y cuando guarden el debido comportamiento para su seguridad y para el bienestar de otros usuarios y del personal del Centro. En caso contrario, y cuando persista el mal comportamiento del menor, el personal municipal del Centro Cívico cuenta con la potestad para invitarles a salir del recinto, previo aviso al Servicio organizador de la actividad a la que acude el menor y posteriormente a la Policía Local.

Se respetarán las puertas de acceso habitual del Centro Cívico, no pudiendo usarse las puertas de emergencia como puertas de entrada o salida habitual del Centro.

Artículo 29.

No está permitido el acceso, uso y estacionamiento de vehículos en el interior del Centro así como el consumo de comida y bebidas, salvo en los espacios autorizados para ello.

Artículo 30.

No está permitido el acceso ni la manipulación de cuadros eléctricos, llaves de paso, sistemas de seguridad, sistemas de climatización, material audiovisual y escénico, y en general de cualquier elemento de la

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==	PÁGINA 10/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

infraestructura e instalaciones salvo para las personas expresamente autorizadas por la Dirección del Centro Cívico.

Artículo 31.

El acceso a los espacios se realizará en las condiciones específicas que requiera la actividad o servicio. En el uso del gimnasio, salas de expresión corporal o similar se atenderá a los requerimientos singulares del uso de esos espacios.

Artículo 32.

Cualquier evento que requiera alteración de las condiciones de acceso al Centro Cívico, deberá contar con el previo conocimiento y la autorización de la Dirección del Centro.

Artículo 33.

Los medios de comunicación podrán tener acceso a los Centros Cívicos con el previo conocimiento y permiso de la Dirección del Centro para dar cobertura informativa sobre las actividades y servicios que en él se desarrollen u otros motivos que así lo indiquen, del mismo modo las Asociaciones y Entidades podrán tener acceso siempre que reúnan todas las condiciones siguientes:

- Que no interfiera en el funcionamiento normal del Centro.
- Que no afecte al horario de apertura y cierre del Centro.
- Que no afecten a la intimidad de las personas, si se trata de grabaciones. En caso contrario deberá contar con la autorización expresa de las personas que va a ser filmadas o entrevistadas.
- Que no se hayan producido sucesos en los que pueda verse afectada la seguridad de las personas, del edificio o de los elementos y enseres del centro.
- Que cuente con los permisos y autorizaciones oportunos en todos los supuestos necesarios, así como a satisfacer el pago de tributos.
- Que se garantice el cumplimiento de la Legislación vigente.

CAPÍTULO II

Del horario de los centros cívicos

Artículo 34.

Los Centros Cívicos dispondrán, de acuerdo a las características y servicios que oferte, de un horario de funcionamiento.

Artículo 35.

1. El horario de atención del público y de realización de actividades en los Centros Cívicos será el dispuesto por la Delegación de Participación Ciudadana y por el calendario laboral vigente establecido por el Excmo.

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

Ayto de Utrera y constará en un lugar visible del Centro, y en cualquier caso, quedará reflejado en la correspondiente autorización de uso.

2. Las actividades y servicios se adaptarán al horario de los Centros Cívicos.

3. En circunstancias excepcionales, por razón de interés social o por cualquier otra que la Delegación de Participación Ciudadana considere justificada, se podrán autorizar actividades que excedan el horario de los Centros Cívicos, con las condiciones y criterios específicos que establezca la Capitular Delegada de Participación Ciudadana para su regulación.

Artículo 36.

Para una óptima gestión del Centro, los horarios autorizados se entienden como límites máximos dentro de los cuales se desarrolla la actividad completa, incluido el tiempo necesario para la organización de la actividad, la entrada y salida del alumnado y profesorado, la utilización de vestuarios y almacenes, montaje y desmontaje de exposiciones, eventos escénicos, etc.

CAPÍTULO III

Del uso de los espacios y los materiales de los centros cívicos por asociaciones y entidades

Artículo 37.

Todas las asociaciones y entidades, así como las Delegaciones Municipales y otras Entidades Públicas que realicen actividades y presten servicios en el Centro Cívico se comprometen a guardar/cumplir y hacer cumplir la legalidad vigente.

Artículo 38.

Todas las asociaciones y entidades, así como las Delegaciones Municipales y otras Entidades Públicas que realicen actividades y presten servicios en el Centro Cívico se comprometen a prestar la atención adecuada a sus usuarios. Las personas designadas por las entidades se harán responsables del uso de los espacios, el cumplimiento de aforos y todas las normas de seguridad, actuando en consecuencia en caso de emergencia y evacuación y asumiendo la aplicación de los Planes de Autoprotección que deberán conocer previamente. La Delegación de Participación Ciudadana no asumirá ningún tipo de responsabilidad que derive de los incumplimientos anteriores.

Artículo 39.

Las personas responsables de la actividad (solicitante o su representante), velarán por el cumplimiento de todas las normas recogidas en el presente Reglamento, así como las específicas de cada actividad, servicio o centro, por el cumplimiento de los horarios asignados y por el buen uso de los recursos materiales.

Artículo 40.

1. Las entidades organizadoras de actividades y servicios asignarán personal especializado al que adscribirán

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

al desarrollo de sus actividades y programas en el Centro Cívico. Para el desarrollo de los talleres, cursos, gabinetes, etc., será indispensable la presencia e intervención del personal asignado en los mismos como responsable de la entidad, especialmente en caso de tratarse de personas usuarias menores de edad.

2. Los organizadores tienen la obligación de comunicar por escrito el nombre y DNI de las personas responsables de las actividades así como de cualquier cambio que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad, sea cual sea el criterio que considere oportuno para su sustitución.

3. Las asociaciones y entidades organizadoras asumirán la responsabilidad sobre el personal que desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados, con independencia de la naturaleza jurídica de la relación de servicios en virtud de la cuál los desarrolla. Este personal dependerá exclusivamente de la entidad organizadora que será quien responda de cuantas obligaciones le vengán impuestas de la relación, de cualquier naturaleza, que mantengan con dicho personal, eximiendo expresamente de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Utrera.

4. Cuando la entidad organizadora fuese cualquier unidad administrativa o institución de la Administración Pública, la relación con su personal será la marcada por la legislación vigente.

5. El Ayuntamiento se reserva la facultad de denegar o limitar total o parcialmente el uso de las instalaciones a los usuarios o suspender alguna actividad, si existiera riesgo para la seguridad física o psicológica de las personas, mediante resolución debidamente motivada.

CAPÍTULO IV

De la responsabilidad de asociaciones y entidades

Artículo 41.

Las asociaciones y entidades organizadoras de actividades y servicios en el Centro Cívico llevarán a cabo el acondicionamiento de las zonas autorizadas y aportarán el equipamiento que se requiera para el desarrollo del programa, así como el personal necesario para ello. Asimismo realizarán el seguimiento de las citadas actividades y servicios, para garantizar su calidad, su correcta realización, la asistencia a las personas usuarias por parte del personal asignado y atender a las posibles incidencias derivadas de su realización. Siempre que los espacios estén abiertos al público, será necesaria la presencia de, al menos una persona designada por la entidad solicitante, que se ocupe de la vigilancia, la atención a los participantes en las actividades y que se hará responsable del uso de los espacios y los materiales. El incumplimiento de este punto será causa suficiente para la suspensión de la actividad.

Artículo 42.

Las asociaciones y entidades organizadoras de actividades y servicios en el Centro Cívico se responsabilizarán de las contingencias que se deriven de la utilización del espacio utilizado y del desarrollo de la actividad o servicio objeto de la autorización, y en su caso, asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse por los daños y perjuicios causados a personas, enseres y bienes muebles e inmuebles propios o ajenos, en el espacio autorizado por el Centro Cívico (incluidos desperfectos y robos), eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Utrera de toda responsabilidad. A tal efecto deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil con compañía aseguradora que cubra y garantice tales eventualidades.

La Delegación de Participación Ciudadana declinará toda responsabilidad que se plantee como consecuencia

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

de las contingencias que se deriven del desarrollo de estas actividades.

Artículo 43.

Cualquier intervención que se considere necesaria por parte de las asociaciones y entidades organizadoras para el desarrollo de las actividades y servicios, o para el acondicionamiento de los espacios autorizados del Centro Cívico, deberá contar con la expresa autorización de la Dirección del Centro, para ello se aportará previamente Memoria de la Actividad y un Plan de Trabajo.

La colocación de carteles, póster, rótulos o cualquier elemento, deberá contar con el previo conocimiento y autorización de la Dirección del Centro, no estando permitido en ningún caso el uso de materiales que dañen las instalaciones.

Artículo 44.

1. Cuando una Entidad o Asociación realice publicidad, por cualquier medio, de una o varias actividades o servicios cuyo desarrollo en el Centro Cívico esté autorizado, deberá presentar previamente la prueba de la misma a la Dirección del Centro para su aprobación y, si se considera procedente, hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Utrera (Delegación de Participación Ciudadana), incorporándose, de forma visible dicho logotipo en toda la difusión que se realice en relación con la actividad o actividades desarrolladas en el Centro Cívico.

2. La Delegación de Participación Ciudadana, no se responsabilizará de las infracciones que los organizadores puedan cometer en la actividad publicitaria que del evento realicen, y en concreto, del incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Publicidad, y así mismo, no responderá de las multas y sanciones que en su caso se impongan.

Artículo 45.

A la finalización de la actividad, las entidades, asociaciones y colectivos a los que se les autorice el uso de espacio, deberán presentar a la Dirección del Centro Cívico una memoria o balance de la actividad desarrollada, incluyendo, entre otros datos, el número de asistentes, desglosado por sexo y edad, así como los objetivos logrados, etc., siendo requisito necesario para posteriores autorizaciones de uso.

Asimismo, en el uso del espacio, la Dirección del Centro podrá requerir en cualquier momento al organizador de la actividad datos sobre el desarrollo de la misma y de asistencia, y en cualquier caso se solicitarán los datos necesarios para la evaluación e inclusión en la estadística mensual del Centros Cívico.

CAPÍTULO V

De las normas específicas de uso

Artículo 46.

Con el objeto de garantizar un uso eficiente del Centro Cívico, deberán mantenerse los espacios utilizados en perfecto estado, asegurando así su orden, limpieza y seguridad, no bloqueando las salidas ni realizando actividad alguna que suponga un riesgo para las personas, y bienes muebles e inmuebles.

A tal efecto, la entidad organizadora se compromete a efectuar en caso de ser necesaria la limpieza

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jCl3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jCl3A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

adecuada, y al concluir la jornada realizar todas las operaciones necesarias, con objeto de dejar el espacio en las mismas condiciones en las que se cedió su uso.

Artículo 47.

Para la utilización de los recursos generales de los que dispone el Centro (teléfono, P.C., fax, fotocopiadora, megafonía, mobiliario, etc.), deberá solicitarse con suficiente antelación y estará sometido a expresa autorización de la Dirección del Centro y a lo que disponga sobre ello.

Artículo 48.

El uso del material del Centro está sujeto a las necesidades organizativas del mismo, no pudiendo ninguna Entidad hacer un uso exclusivo.

El Centro Cívico controlará el uso compartido de dichos recursos de forma equitativa.

Artículo 49.

Las personas responsables del desarrollo de las actividades y los servicios lo son, así mismo, del uso de la infraestructura y los materiales del Centro Cívico, asumiendo las reparaciones o incluso la sustitución del algún elemento deteriorado de forma voluntaria o negligente, reservándose la Delegación de Participación Ciudadana las acciones legales que considere oportunas.

Artículo 50.

Cuando los materiales que se quieran utilizar en las actividades autorizadas no sean propiedad del Centro Cívico, deberá informarse con antelación de su entrada y salida y obtener la autorización correspondiente. En ningún caso se podrán almacenar en el espacio autorizado materiales peligrosos, molestos o nocivos o que supongan perjuicio para otras personas, materiales o actividades.

Artículo 51.

En cuanto a los materiales y enseres que las asociaciones y entidades organizadoras necesiten para el desarrollo de actividades y servicios, no se cederá espacio a modo de almacén salvo que excepcionalmente, por expresa autorización de la Dirección del Centro y cuando la disponibilidad del espacio lo permita, se habilite un espacio donde, de forma temporal y compartida, se puedan depositar. En cualquier caso, el Centro Cívico no tiene responsabilidad alguna de ningún material ajeno en el caso de robo o desperfecto.

Artículo 52.

Una vez finalizado el periodo autorizado para la realización de una actividad o servicio o cuando la entidad o asociación organizadora de éstos por concluidos, deberá retirar los materiales y enseres de los espacios asignados, comunicándolo al personal del Centro Cívico. En ningún caso, se almacenarán enseres hasta el comienzo de las actividades del siguiente ejercicio.

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jCl3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jCl3A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

TÍTULO QUINTO

De la autorizaciones de uso de espacios y materiales

CAPÍTULO I

De las autorizaciones de uso

Artículo 53.

1. La ocupación de espacios y materiales de los Centros Cívicos se configuran como autorizaciones de uso especial de los bienes de dominio público adscritos al servicio público, sometidas, en consecuencia, a autorización administrativa y está siempre supeditada a su disponibilidad, una vez cubiertas las necesidades de la programación propia de la Delegación de Participación Ciudadana.
2. Las autorizaciones del uso temporal de espacios y materiales de los Centros Cívicos son competencia de la Dirección de cada Centro Cívico.
3. Las solicitudes de autorización para el uso de espacios y materiales de los Centros Cívicos que, a juicio de la Dirección del Centro puedan conllevar, comprender, o abarcar, actividades, operaciones o tareas políticas, sindicales, religiosas o de cualquier otra condición o circunstancia, que excedan de lo que la Dirección considere como normales o comunes, será trasladada al día siguiente de haber sido recibida a la Delegación de Participación Ciudadana, con informe preceptivo, pero no vinculante de la Dirección del Centro Cívico, manifestando la conveniencia o no de su otorgamiento, para que la Capitular Delegada de Participación Ciudadana o persona en quien delegue resuelva sobre la autorización.
4. Las autorizaciones de uso de espacios y materiales de los Centros Cívicos que soliciten Delegaciones Municipales del Ayuntamiento de Utrera, serán resueltas por la Capitular Delegada de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.
5. Las solicitudes de uso de espacios y materiales de los Centros Cívicos que soliciten Entidades Públicas distintas del Ayuntamiento de Utrera, se articularán a través de Convenios Administrativos que serán aprobados por la Junta de Gobierno.
6. Podrán acceder al uso temporal de los espacios en los Centros Cívicos para el desarrollo de actividades socioculturales sin ánimo de lucro:

- a) Las personas físicas.
- b) Las Entidades Ciudadanas.
- c) Las Administraciones Públicas.

Se entienden por Entidades Ciudadanas a los efectos del presente Reglamento, todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro, las Comunidades de Propietarios y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Utrera y cuyos fines no sean exclusivamente mercantiles. Dichas Entidades deberán estar legalmente constituidas y/o inscritas en los registros correspondientes.

Las personas físicas únicamente podrán solicitar autorización para el uso especial de los espacios y materiales de los Centros Cívicos para la realización de exposiciones, conferencias, presentación de libros y otras expresiones artísticas, siempre y cuando no exista transacción económica alguna relacionada con dicha

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

actividad.

Artículo 54.

1. El espacio autorizado en el Centro Cívico a las personas o entidades usuarias podrá ser autorizado conjuntamente con otras entidades, siempre que las actividades a desarrollar sean plenamente compatibles, coordinando su utilización el personal del Centro.

Artículo 55.

Se permitirá, en todo momento, el acceso al espacio autorizado al personal del Ayuntamiento de Utrera adscrito al Centro Cívico.

CAPÍTULO II

De las solicitudes de uso

Artículo 56.

Las solicitudes de autorización de uso especial de espacios para la realización de actividades y prestación de servicios deberán presentarse por escrito en el Centro Cívico correspondiente, de acuerdo al procedimiento de tramitación de espacios y materiales establecido por la Delegación de Participación Ciudadana y con una antelación mínima en relación a la actividad a desarrollar de diez (10) días hábiles y un máximo de 3 meses antes de la celebración de la actividad, de manera que se pueda hacer un uso coordinado de los espacios disponibles. En el caso de solicitar salones de actos/salas polivalentes, la solicitud de autorización deberá presentarse con una antelación mínima en relación al día de desarrollo de la actividad de 15 días naturales, salvo actividades que no requieran necesidades técnicas complejas en cuyo caso regirá el tiempo de solicitud establecido con carácter general. Dicho documento establece además los requisitos que debe cumplir el solicitante, y una vez cumplimentado y firmado por el solicitante debe ser entregada al personal del Centro en el que se desea desarrollar la actividad, el cual lo hará llegar al servicio gestor.

La unidad de Centro realizará la valoración técnica de la solicitud. Esta valoración, de acuerdo con las generales, se realizará con base en los siguientes criterios:

- El equipamiento del Centro y de los espacios disponibles.
- La naturaleza de las actividades, siendo prioritarias aquellas actividades de naturaleza pública o social frente a otras de naturaleza e interés privado.
- Las características de la actividad y sus implicaciones en cuanto a la responsabilidad de los organizadores.
- La naturaleza y las características de la entidad solicitante, así como su declaración de interés público o ciudadano.
- Los medios y servicios requeridos para el desarrollo de la actividad.
- La necesidad de recursos humanos adicionales.
- La necesidad de recursos adicionales ajenos al Centro (seguridad, policía, etc.)
- Otros requerimientos (publicidad, refuerzo de equipos, refuerzo de técnicos)

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

En cualquier caso, no será condición suficiente para ceder un espacio el hecho de que las salas estén disponibles. La cesión de los espacios quedará condicionada, en su caso, a la previa obtención de las preceptivas autorizaciones establecidas por la normativa vigente, según la actividad a desarrollar.

La decisión adoptada se comunicará al solicitante por cualquiera de los medios previstos en la legislación de procedimiento administrativo común y de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos con un mínimo de 48 horas antes de la actividad.

En los casos de propuestas de programación de actividades y servicios de carácter continuado, las solicitudes se realizarán anualmente, previa evaluación de la memoria y preferentemente coincidiendo con el cambio de ejercicio.

Artículo 57.

1. La Dirección del Centro Cívico resolverá la solicitud de autorización de uso del espacio y/o material por escrito, debiendo motivar la denegación, en su caso.
2. Las solicitudes serán valoradas en función del Catálogo de Actividades Prioritarias en vigor establecido por la Delegación de Participación Ciudadana.
3. La resolución autorizando el uso del espacio y/o material establecerá el espacio, fechas y horario asignado, aforo máximo de los espacios autorizados, así como las normas generales y singulares de uso, y habrá de ser notificada a la solicitante antes de la realización de la actividad. A tal efecto, ésta firmará un duplicado del mismo, que supondrá la aceptación de las condiciones establecidas, siendo condición previa al desarrollo de la actividad.

Artículo 58.

Las autorizaciones de uso pueden ser modificadas o suspendidas temporalmente por necesidades debidamente justificadas del Centro Cívico. Para ello, la Dirección del Centro habrá de notificarlo a la entidad autorizada, indicando el nuevo espacio y/o las fechas disponibles.

Queda exceptuada la obligación de preaviso de suspensión para las actividades a desarrollar en espacios en los que por inclemencias meteorológicas, deban ser suspendidas por cuestiones de seguridad.

Artículo 59.

No se desarrollarán en el Centro Cívico actividades ni se ocuparán espacios ni horarios sin autorización previa y expresa de la Dirección del Centro, salvo lo dispuesto en el presente Reglamento.

TÍTULO SEXTO

Infracciones y sanciones

CAPÍTULO I

Infracciones y sanciones.

Artículo 60.

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

Los trabajadores municipales que sean responsables del Centro Cívico, en las ocasiones en que un usuario presente un conducta indebida catalogada como infracción leve, grave o muy grave, tienen la facultad de apercibir, e incluso expulsarle el Centro Cívico. Esta medida cautelar debe acabar con la instrucción de un procedimiento sancionador.

De las infracciones.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- Incumplir las obligaciones descritas y vulnerar las prohibiciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios, cuando no resulten tipificadas como falta grave o muy grave.
- Tratar incorrectamente a cualquier usuario o demás personal que realice funciones en el Centro.
- Causar daños en el material o equipamiento del Centro Cívico cuando el importe de su resarcimiento no exceda de 100,00 €.
- Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o Servicios del Centro Cívico dictadas por las mismas en el ámbito de sus funciones.
- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción, no prevista como grave o muy grave, que dificulte o altere el desarrollo de las actividades.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Alterar la convivencia en los distintos espacios y servicios del Centro Cívico así como su funcionamiento cuando suponga el impedimento del uso de un servicio o espacio público.
- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente del Centro.
- Causar daños en el material o equipamiento del Centro cuando el importe de su resarcimiento ascienda a una cantidad de entre 100,00 y 300,00 €.
- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- Dejar la sala, una vez concluida la actividad, en condiciones distintas de limpieza y orden a las que se accedió.
- La falta de comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La obstrucción del normal funcionamiento del Centro Cívico.
- Impedir el uso del Centro Cívico o un servicio que en él se preste, a otras personas con derecho a su utilización.
- Utilizar el espacio cedido para prácticas diferentes a las autorizadas.
- Causar daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos y sus elementos por importe superior a 300,00 €.
- La agresión física y/o el acoso físico y psicológico hacia las personas que están haciendo uso de los Centros Cívicos así como al personal que trabaja en los mismos.
- Alterar intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro dato relevante y la suplantación de la identidad.

De las sanciones.

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 30 días, según la consideración del acto y a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida de la condición de usuario en cualquier Centro Cívico por un periodo comprendido entre 1 mes y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario, y, en caso de desperfectos, con la reposición del material y/o limpieza de lo dañado.

Las infracciones muy graves serán sancionadas como consecuencia del expediente sancionador, además de privar a la persona, o Entidad, de forma definitiva, del uso de los servicios de los Centros Cívicos municipales.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La existencia de intencionalidad del infractor
- La trascendencia social de los hechos
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado y exigido al infractor o a quien deba corresponder por el.

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, en el caso de menores responderán civilmente por ellos quienes tengan su custodia legal. Si la infracción la comenten varias personas, responderán todas ellas de forma solidaria.

Procedimiento sancionador

En caso de incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, se podrá incoar el correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con las disposiciones del capítulo III, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y las disposiciones del título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento para determinar una sanción será el siguiente:

- El responsable del Centro Cívico iniciará el expediente redactando un informe dirigido al/la Jefe/a de Servicio sobre la conducta presuntamente sancionable, circunstancias que la rodearon y, en su caso, las medidas cautelares adoptadas.
- El/la Jefe/a de Servicio, o el técnico en quien delegue, redactará la propuesta de sanción y la comunicará por escrito a la/s persona/s que presuntamente cometió/eron la infracción, indicándole/s que se pone a su disposición el expediente practicado. Al/a los interesado/s se le/s concederá un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.
- Pasado el plazo tendrá la competencia de imponer la sanción, el/la Delegado/a del Área Municipal competente. Se remitirá informe del expediente a la Policía Local.

De forma cautelar, el órgano sancionador podrá adoptar, previo informe motivado del Servicio que gestiona los Centros Cívicos, medidas cautelares que aseguren la eficacia de la resolución.

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jCl3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jCl3A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

Disposiciones adicionales

Primera:

La Delegación de Participación Ciudadana resolverá aquellas cuestiones que relacionadas con la interpretación y/o aplicación de este Reglamento puedan presentarse, quedando facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación del mismo, siempre de conformidad con lo establecido en la vigente Legislación Local y en los acuerdos municipales.

Segunda:

Se autoriza el uso por un periodo de tiempo de dos años, prorrogables por años naturales, hasta que una de las partes hubiese notificado a la otra su voluntad de no renovarlo, a las siguientes entidades los espacios que se detallan:

1. Federación de Asociaciones Vecinales Uter de Utrera, con C.I.F. G41459298, el espacio situado en la planta baja con la letra A, según plano.
2. Asociación de Vecinos Unidos por la Barriada 2016, con C.I.F. G41459298, el espacio situado en la planta baja con la letra B, según plano.
3. Asociación de afectados de fibromialgia Arco de la Villa de Utrera, con C.I.F. G91316059, el espacio situado en la planta baja con la letra C, según plano.
4. Asociación Tolerancia y Educación, con C.I.F. G90176934, el espacio situado en la planta alta con la letra D, según plano.

Tercera:

Además de lo dispuesto en estas normas generales, serán de aplicación las normas y/o reglamentos complementarios que contengan aspectos específicos referidos a cada servicio, equipamiento o instalación, siempre y cuando no se opongan o contradigan el presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

Área	CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA
Unidad Administrativa	CIUDADANÍA
Servicio	
Departamento	
Oficina	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Código DIR-3	32001

ANEXO I

Relación de los Centros Cívicos Municipales

Relación de los Centros Cívicos Municipales			
Centro Cívico	Teléfono, Fax y E-mail	Dirección	Servicios Municipales
La Fontanilla	Tlf. pendiente Fax. pendiente	Plaza de los Ríos, s/n 41710 Utrera”	Consejo de Centro

En Utrera, a la fecha indicada a pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación: 21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/22



21MW2CMhXu1uEtDM1jC13A==